

Sesión Número CD-12/2024 del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Sesión celebrada en San Salvador, en el Salón de Sesiones de la Presidencia del Banco, de forma virtual a través de la Plataforma Teams y constituida a las once horas del día viernes diecisiete de mayo dos mil veinticuatro.- Asisten: El Presidente Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, quien preside la Sesión; la Vicepresidenta Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, quien actúa como Secretaria del Consejo; los Directores Propietarios Licenciados Juan Francisco Cocar Romano, Rafael Antonio Miranda Hernández y Rafael Rodríguez Loucel. Los Directores Suplentes Licenciados Ever Israel Martínez Reyes, Francisco Orlando Henríquez Álvarez y Licenciada Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes. Ausente con excusa la Directora Propietaria Licenciada María Elena Solórzano Arévalo.-----

PUNTO I La Gerencia de la Oficina Nacional de Estadística y Censos (ONEC) presenta para conocimiento del Consejo Directivo, los avances del VII Censo de Población y VI de Vivienda El Salvador 2024.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el 9 de agosto del año 2022, mediante Decreto Legislativo No. 468 se aprobó la Ley de Disolución, Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), la cual en su Artículo 1, señala que las funciones de coordinación general de las Estadísticas y Censos del país serán ejercidas por el Banco Central de Reserva de El Salvador.-
2. Que el Artículo 4 de la Ley de Disolución y Liquidación y Traslado de Funciones de la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), se señala que, le corresponde al Banco Central de Reserva de El Salvador realizar lo siguiente: a) Levantamiento, procesamiento y mantenimiento de Cartografía y diseño muestral; y b) Levantamiento, procesamiento, generación de bases de datos y publicación de los Censos tales como: Población, Vivienda, Económico, Agropecuario y otros que autorice su Consejo Directivo.-
3. Que mediante Decreto Legislativo No. 904, aprobado el 8 de diciembre a través de la aprobación de la Ley Especial de Estadística y Censos, por parte de la Asamblea Legislativa, a través del Decreto Legislativo 904, se establece un nuevo marco legal que regirá la actividad estadística y censal del país y le confiere al Banco Central de Reserva de El Salvador el rol de coordinador y rector técnico del Sistema Estadístico

Nacional. Así mismo que, con este nuevo marco legal, se potencia la función estadística como una herramienta determinante para el diseño de políticas públicas, estrategias o planes, actividades que se cimientan en la realidad de nuestra sociedad y que se dirigen a fomentar su progreso económico.- 4. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador inició la presente Ronda Censal en el año 2023 con el objeto de contar con un marco estadístico robusto, que registre los importantes avances y desarrollos alcanzados en los últimos años, marcando un hito en la historia estadística, después de casi 17 años de desactualización de los diferentes censos del país.- 5. Que el Banco Central de Reserva de El Salvador realizó el lanzamiento del VII Censo de Población y VI Censo de Vivienda el 29 de abril de 2024, con el cual se inició el proceso de operativos de campo para la ejecución de un Censo de Población y Vivienda con la búsqueda de un gobierno digital y adaptado al uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, y con una importante inversión en tecnología, con el objetivo de brindar a la población un censo de calidad, por primera vez en la historia de El Salvador, siendo 100% digital.- 6. Que los censos de población requieren una amplia cobertura territorial, para lo cual, el Banco Central de Reserva de El Salvador la ejecuta desde 117 sedes censales y más de 100 mini sedes, diseminadas en todo el territorio del país, que están ubicadas estratégicamente para brindar el soporte requerido a personal operativo durante el período del operativo censal. Y que para el despliegue territorial, el Banco Central de Reserva de El Salvador ha puesto a disposición una amplia flota de pickups nuevos para apoyar la movilización en campo de los más de 13 mil colaboradores, entre Censistas y Supervisores, que están activos para la ejecución de este VII Censo de Población y VI de Vivienda.- **ACUERDA:** Darse por enterado de los avances a la fecha en la ejecución del VII Censo de Población y VI de Vivienda, presentado por la Oficina Nacional de Estadística y Censos.-----

PUNTO II La Gerencia Internacional presenta para autorización del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, la propuesta de Calificación de cuatro Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el contexto de las Leyes Tributarias.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-24/2023 del 14 de noviembre de 2023, se autorizó el "Instructivo para Calificar Instituciones Domiciliadas

en el Exterior, en el Contexto de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario", con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, el cual establece que el Consejo Directivo en el ejercicio de sus facultades y con base en los Informes de las Gerencias Internacional y Legal, así como de la Oficialía de Cumplimiento, emitirá resolución en la que califica o no califica a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior en el contexto de las correspondientes Leyes Tributarias, según proceda; y que las solicitudes de calificación se resolverán en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud o de la fecha de subsanación de la última prevención, según corresponda.- 2. Que se han recibido cuatro solicitudes de calificación de Instituciones Domiciliadas en el Exterior, según el siguiente detalle:

Institución	Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	24 de abril de 2024	

Institución	Banco Lafise, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Renovación	
Recepción Solicitud	29 de abril de 2024	

Institución	Global Partnerships Impact-First Fund 10, LLC	
Domicilio	Delaware, Estados Unidos de América	
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b). Código Tributario, Artículo 158, literal c), en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera vez	
Recepción Solicitud	3 de mayo de 2024	

Institución	EMF Microfinance Fund AGmVK		
Domicilio	Vaduz, Liechtenstein		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).	Código Tributario, Artículo 158, literal c), en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Prórroga		
Recepción Solicitud	7 de mayo de 2024		

3. Que las Gerencias Internacional y Legal, han finalizado el 9 de mayo de 2024, el análisis y evaluación del cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las solicitudes de calificación siguientes: 1) Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., 2) Banco Lafise, S.A., 3) Global Partnerships Impact-First Fund 10, LLC, y 4) EMF Microfinance Fund AGmVK, concluyendo que las Instituciones solicitantes, cumplen con los requisitos legales y técnicos establecidos en el Instructivo. Asimismo, la Oficialía de Cumplimiento, ha realizado la Debida Diligencia de dichas Instituciones, según Memorándums Nos. OC-181/2024 del 02 de mayo de 2024, OC-184/2024 del 03 de mayo de 2024, OC-190/2024 y OC-191/2024 ambos del 09 de mayo de 2024, concluyendo que, aplicando la Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, las Instituciones siguientes: 1) Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., 2) Banco Lafise, S.A., 3) Global Partnerships Impact-First Fund 10, LLC y 4) EMF Microfinance Fund AGmVK, poseen un nivel de Riesgo Medio, sin encontrarse sanciones o implicaciones directas de estas Instituciones en Procesos de Lavado de Dinero y Activos, ni de Financiación al Terrorismo, ni Financiación a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.- 4. Que de acuerdo con los Procesos de Debida Diligencia, Monitoreo y Metodología para la Gestión de Riesgos de Lavado de Dinero y Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, la Oficialía de Cumplimiento realiza una Debida Diligencia Ampliada a las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, previo a su calificación y posteriormente, cuando es autorizada, se aplica un seguimiento y

monitoreo a la Institución siguiendo los parámetros establecidos en dicha Metodología.- Con base en lo anterior, recomiendan someter a consideración del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador una Resolución Favorable a las cuatro solicitudes de calificación anteriormente detalladas.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizados por las Gerencias Internacional y Legal, así como también de la Oficialía de Cumplimiento, a las cuatro solicitudes de calificación de las Instituciones Domiciliadas en el Exterior, en el Contexto de las Leyes Tributarias, detalladas a continuación: 1) Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A., con sede en Panamá, República de Panamá, 2) Banco Lafise, S.A. con sede en Panamá, República de Panamá, 3) Global Partnerships Impact-First Fund 10, LLC, con sede en Delaware, Estados Unidos de América y 4) EMF Microfinance Fund AGmVnK con sede en Vaduz, Liechtenstein, en el que recomiendan una Resolución Favorable.- 2. Calificar a las cuatro Instituciones Domiciliadas en el Exterior, detalladas a continuación, en el contexto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Código Tributario, de acuerdo con los siguientes términos:

Institución	Banco Latinoamericano de Comercio Exterior, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 26 de abril de 2024 Hasta: 26 de abril de 2025	

Institución	Banco Lafise, S.A.	
Domicilio	Panamá, República de Panamá	
Contexto de Ley	Código Tributario, Artículo 158, literal c). Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), Artículo 46, literal f).
Vigencia	Desde: 29 de abril de 2024 Hasta: 29 de abril de 2025	
Institución	Global Partnerships Impact-First Fund 10, LLC	
Domicilio	Delaware, Estados Unidos de América	

Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).	Código Tributario, Artículo 158, literal c), en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Primera Vez		
Vigencia	Desde: 3 de mayo de 2024 Hasta: 3 de mayo de 2025		

Institución	EMF Microfinance Fund AGmV K		
Domicilio	Vaduz, Liechtenstein		
Contexto de Ley	Ley de Impuesto sobre la Renta, Artículo 4, numeral 11, literal b).	Código Tributario, Artículo 158, literal c), en relación con Art.158-A, literal d). Referente a Instituciones domiciliadas en países, estados o territorios con regímenes fiscales preferentes de baja o nula tributación o paraísos fiscales. Retención a la tasa del diez por ciento (10%) sobre las sumas pagadas o acreditadas por los servicios de financiamiento prestados por instituciones financieras domiciliadas en el exterior. Se exceptúan del presente tratamiento a los servicios de financiamiento prestados entre sujetos relacionados.	Ley de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, Artículo 46, literal f).
Tipo/Trámite	Prórroga		
Vigencia	Desde: 20 de junio de 2024 Hasta: 20 de junio de 2025		

PUNTO III Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

PUNTO IV La Gerencia de Administración y Desarrollo presenta para autorización del Consejo Directivo, solicitud de continuidad laboral para personal mayor de 65 años (Empleado permanente) Motorista del Departamento de Transporte y Logística, de la Gerencia de Administración y Desarrollo.- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Memorandum No. DTL-4/2024 del 12 de marzo de 2024, el Departamento

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

de Transporte y Logística solicita someter autorización del Consejo Directivo la continuidad laboral del empleado _____ de la Gerencia

de Administración y Desarrollo, quien se desempeña como Motorista en dicho Departamento desde 1990. Dicha solicitud cuenta con la anuencia del empleado.-

2. Que de acuerdo con lo expuesto por el Licenciado Carlos Ernesto Cañenguez Letona, Jefe del Departamento de Transporte y Logística, el Señor _____,

es considerado un pilar importante para el Departamento de Transporte y Logística, debido a sus habilidades, conocimientos y buen desempeño en su puesto durante sus 33 años de servicio en el Banco Central de Reserva de El Salvador, de los cuales se menciona el resultado de sus evaluaciones de desempeño de los últimos tres años: -Año 2021: _____ - Año 2022: _____ -Año 2023: _____

3. Que el _____, ha mostrado compromiso hacia la Institución y el cuidado con el que siempre ha tratado con los recursos que se le han sido asignados para el desempeño de sus funciones y la diligencia en el cumplimiento de las misiones encomendadas, Asimismo menciona que durante todo su tiempo de servicio a la Institución ha mostrado apego a los valores institucionales y adaptabilidad.- 4. Que de acuerdo con el Artículo 85 del Reglamento de Trabajo del Banco Central de Reserva de El Salvador: El funcionario o empleado que cumpla sesenta y cinco (65) años de edad, cesará en el desempeño de su cargo y tendrá derecho a las prestaciones y compensaciones establecidas en este Reglamento, según sea al caso.-

5. Que debido a que el Señor _____, no ha ejercido su derecho a pensión y debido a su edad a cumplir es de 65 años el 24 de mayo de 2024, y excederá la edad máxima para desempeñar un cargo en el Banco Central de Reserva de El Salvador, se somete a autorización del Consejo Directivo la autorización para que el _____

pueda continuar prestando sus servicios como empleado Permanente en el Banco Central de Reserva de El Salvador por un año adicional a la fecha en la que alcance los 65 años de edad, en el cargo y plaza que actualmente posee, así como los beneficios y prestaciones asociados a su condición de empleado permanente.- 6. Que este período podrá ser prorrogable siempre y cuando exista la conveniencia institucional debidamente justificada.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la solicitud de continuidad laboral del

Información clasificada como Confidencial conforme el Art. 24, Ley de Acceso a la Información Pública

empleado , presentada por la Gerencia de Administración y Desarrollo.- 2. Autorizar que el Señor , continúe prestando sus servicios como empleado Permanente en el Banco Central de Reserva de El Salvador por un año adicional a la fecha en la que alcance los 65 años de edad, en el cargo y plaza que actualmente posee, así como los beneficios y prestaciones asociados a su condición de empleado permanente. Este período podrá ser prorrogable siempre y cuando exista la conveniencia institucional debidamente justificada.-----

PUNTO V La Gerencia de Operaciones Financieras presenta para aprobación del Consejo Directivo, un nuevo Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador” en atención a las recientes modificaciones al Código de Comercio relativas al Truncamiento de Cheques.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 3, Literal g) establece que le corresponde al Banco: “Velar por el normal funcionamiento de los pagos internos y externos” y en el Artículo 67, establece que: “El Banco velará por el normal funcionamiento de los sistemas de pagos y de liquidación de valores, especialmente por aquellos que son fundamentales para la eficiencia y estabilidad del sistema financiero. Asimismo, dictará las normas técnicas que definirán el ingreso, la participación, la suspensión y la exclusión de los participantes y administradores de los sistemas de pago y de liquidación de valores”.- 2. Que en Sesión No. CD-11/2024 del 22 de abril de 2024, se aprobó el Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, como parte del Plan de Actualización de Instrumentos Administrativos 2024, el cual derogó el instructivo aprobado en Sesión No. CD-13/2023 del 2 de junio de 2023.- 3. Que se han realizado reformas al Código de Comercio, las cuales fueron aprobadas en el Decreto Legislativo No. 972 de fecha 19 marzo 2024, publicadas el 11 de abril de 2024, en el Diario Oficial, Tomo No. 443. El Art. 1. Establece: Adiciónese en el Libro Tercero, Título II, Capítulo VIII, la Sección "F" TRUNCAMIENTO DE CHEQUES, los Arts. 838-A, 838-B, 838-C, 838-D y 838-E. Las disposiciones relevantes relacionadas a los procesos de compensación de cheques

son: "Art. 838-A.- El Truncamiento de Cheques es un procedimiento por el cual, el intercambio físico del cheque se reduce o se elimina como condición previa para la liberación de fondos a los beneficiarios finales, siendo reemplazado por registros electrónicos que incluyen la imagen del cheque, para su procesamiento o transmisión automática...- ...El Banco Central de Reserva de El Salvador reglamentará y administrará el proceso de compensación de cheques y otros sistemas de pago, entre bancos y otras instituciones del sistema financiero.- El Sistema de Compensación de Cheques, como parte del proceso de la compensación de cheques, para los efectos del presente Capítulo, se entenderán como el Sistema Informático administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio del cual, los participantes del sistema de compensación de cheques remiten datos e imágenes de los cheques a compensar.- Además de lo dispuesto en el presente Capítulo, la presentación de un cheque, indistintamente del valor consignado en él, en el Sistema de Compensación de Cheques, por medio de imágenes que contienen sus elementos esenciales en forma electrónica u otros medios que en el futuro puedan ser autorizados, surtirá los mismos efectos que la presentación de un cheque físico.- El banco receptor del cheque físico podrá entregarlo posteriormente al banco contra el cual se libra para su custodia, para estos efectos el Banco Central de Reserva de El Salvador, a través de su Consejo Directivo, establecerá los parámetros o disposiciones sobre el intercambio físico en la compensación de cheques.- Art. 838-B.- El Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Consejo Directivo, en un plazo no mayor a noventa días a partir de la entrada en vigencia de esta Sección, emitirá las normas necesarias para reglamentar el proceso de compensación de cheques, así como las disposiciones necesarias para las características y medidas de seguridad de los cheques en físico y de los registros electrónicos que contengan su imagen para efectos del truncamiento..."- **Disposiciones Transitorias.-** Art. 2.- Los participantes del Sistema de Compensación de Cheques tendrán noventa días, a partir de la vigencia de las normas que emita el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva para la regulación del proceso de compensación de cheques y disposiciones relacionadas a los cheques en físico y los registros electrónicos a que hace referencia el Art. 838-B, para adecuar sus procesos internos y realizar la sustitución de los cheques al formato

dispuesto por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a efecto de aplicar el Truncamiento de Cheques; posterior a dicho plazo, no se deberán aceptar cheques en formato distinto al normado. Asimismo, deberán adecuar sus sistemas a los nuevos requerimientos que se establezcan en la normativa que al efecto emita el Consejo Directivo.- 4. Que derivado del punto anterior, es necesaria la modificación del Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, a fin de incorporar mejoras y cambios de procesos derivados de la entrada en vigencia del Truncamiento de Cheques.- 5. Que la Gerencia de Operaciones Financieras solicitó opinión sobre las modificaciones al referido Instructivo a las Gerencias Legal y de Riesgos y Gestión Estratégica, así como a los Departamentos de Auditoría Interna, Oficialía de Cumplimiento, Oficina de Vigilancia de Sistemas de Pagos y Unidad de Género, quienes emitieron opinión en Memorandos Nos. GL-151/2024, del 15 de mayo de 2024, GRYGE-327/2024, del 16 de mayo de 2024, AI-155/2024 y OC-194/2024, del 15 de mayo de 2024, OVSP-35/2024 del 13 de mayo de 2024 y UG-30/2024 del 15 de mayo de 2024. La Gerencia de Riesgos Gestión Estratégica, en Memorandum No. GRYGE-329/2024 del 16 de mayo de 2024, emitió opinión favorable definitiva, respecto al Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 6. Que la Gerencia de Operaciones Financieras en Memorandum No. GOF-86/2024 del 16 de mayo de 2024, presentó solicitud para gestionar la aprobación del Consejo Directivo de un nuevo Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en atención a modificaciones al Código de Comercio, relativas al Truncamiento de Cheques.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Operaciones Financieras sobre la aprobación de un nuevo Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Derogar a partir del 20 de mayo de 2024, el "Instructivo para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador", aprobado en Sesión No. CD-11/2024 del 22 de abril de 2024.- 3. Aprobar el nuevo "Instructivo

para la Administración y Operación de la Compensación de Cheques, Administrado por el Banco Central de Reserva de El Salvador”, con vigencia a partir del 20 de mayo de 2024.-----

PUNTO VI Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

Información clasificada como Reservada de acuerdo a Declaración de Reserva

PUNTO VII La Gerencia de Compras Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la recomendación de adjudicación del Proceso de Contratación Directa No. 12/2024 "Suministro e Instalación de Equipos para la Red Inalámbrica ARUBA".- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-5/2024 del 26 de febrero de 2024, se autorizó a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información con base en el artículo 41, literal b) de la Ley de Compras Públicas (LCP), que se realice un Proceso de Contratación del "Suministro e Instalación de Equipos para la Red

Inalámbrica ARUBA”, bajo el método de Contratación Directa conforme a las justificaciones planteadas por dicha Gerencia.- 2. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en Memorándum No. GIT-56/2024, del 08 de marzo de 2024, solicitó a la Gerencia de Compras Públicas efectuar el Proceso de Contratación Directa No. 12/2024, “Suministro e Instalación de Equipos para la Red Inalámbrica ARUBA”, adjuntando las Especificaciones Técnicas para el Proceso de Contratación, quienes en coordinación con la Gerencia de Compras Públicas, procedieron a adecuar la Solicitud de Ofertas para la referida Contratación Directa No. 12/2024, la cual contiene los aspectos legales, administrativos, técnicos y económicos.- 3. Que el Departamento Financiero el 11 de marzo de 2024, emitió la Certificación de Fondos No. CF-0405/2024 por US\$150,000.00, para el proceso antes mencionado, a fin de dar cumplimiento a lo que estipula el literal e) del Artículo 20 de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el sentido de verificar la disponibilidad presupuestaria, previo a la contratación de todo proceso de compra.- 4. Que en fecha 04 de abril de 2024 se invitó a participar en el proceso a las Empresas Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V., Net Support, S.A. de C.V. y Enhanced Technical Support Consulting, S.A. de C.V.; así también, en la misma fecha se publicó invitación en el sitio de Compras Públicas del Estado, COMPRASAL, a fin de que cualquier interesado que se encuentra en la posibilidad de cumplir con los requisitos establecidos, pudiera participar en el proceso de Contratación Directa.- En la Solicitud de Ofertas se estipuló que las ofertas podrían ser presentadas en el periodo del 12 al 15 de abril de 2024, recibándose en dicho periodo, ofertas de las Sociedades siguientes: 1) Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V., 2) Net Support, S.A. de C.V., 3) TECNASA ES, S.A. de C.V., y 4) Enhanced Technical Support Consulting, S.A. de C.V.- 5. Que el Equipo Evaluador Técnico analizó las propuestas presentadas por las Sociedades antes detalladas, y según las facultades establecidas en la Solicitud de Ofertas y Especificaciones Técnicas, determinándose que todas cumplieron con la totalidad de los documentos legales requeridos, en atención a ello son elegibles legalmente para continuar la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).- 6. Que el Equipo Evaluador Técnico verificó las ofertas técnicas recibidas, requiriendo las subsanaciones que constan en el documento “Informe de Evaluación de Ofertas”,

por lo que, habiéndose efectuado por parte de los oferentes detallados realizaron la evaluación de las ofertas técnicas, con base en los subfactores, ponderaciones y criterios, incluidos en las Especificaciones Técnicas, determinando que las Sociedades Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V. y Net Support, S.A. de C.V. obtienen el 100% de calificación; y las Sociedades TECNASA ES, S.A. de C.V., y Enhanced Technical Support Consulting, S.A. de C.V. obtienen 95% de calificación, ya que únicamente se les validó a ambas 1 de las 2 cartas de referencia solicitadas, según se detalla en el citado "Informe de Evaluación de Ofertas", por lo cual, los cuatro oferentes obtuvieron una calificación superior al mínimo del 90%, por lo que, se consideran ELEGIBLES para continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Económica).- 7. Que en la Solicitud de Ofertas, numeral 11, se estableció que la recomendación para la adjudicación será si la oferta es elegible técnicamente con el 90% mínimo requerido y su oferta económica sea la más baja u oferta única, debiendo ser además un precio razonable, por lo que, a continuación se detalla la comparación entre ofertas económicas presentadas y el Análisis de Razonabilidad de Precios aplicado a las mismas, obteniéndose el siguiente resultado:

Suministro e Instalación de Equipos para la Red Inalámbrica ARUBA					
Oferentes:		Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.	NET SUPPORT, S.A. de C.V.	Enhanced Technical Support Consulting, S.A. de C.V.	TECNASA ES, S.A. de C.V.
Precio Total Ofertado en US\$		80,720.31	74,863.78	67,283.00	61,579.50

ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS – PRECIOS COMPETITIVOS

Promedio de las Ofertas	US\$ 71,111.65
Mediana	US\$ 71,073.39
Desviación Estándar	11.82%

Se concluye que las discrepancias entre los valores de las ofertas no son significativas, ya que la desviación estándar es de 11.82%, identificándose que la oferta más baja recibida es de TECNASA ES, S.A. de C.V. por el monto total de US\$61,579.50 (Impuestos Incluidos), siendo este un precio razonable, el cual se encuentra dentro del presupuesto certificado para el proceso.- 8 Que con base en los resultados de la Evaluación Efectuada y de conformidad con los artículos 21 y 100 de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el numeral 11 de la Solicitud de Ofertas, el

Equipo Evaluador Técnico **RECOMIENDA:** Adjudicar la Contratación Directa No. 12/2024 "Suministro e Instalación de Equipos para la Red Inalámbrica ARUBA", a la Sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., por la cantidad de SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$61,579.50), con impuestos incluidos, por ser elegible legal y técnicamente, presentar el menor precio, el cual además es razonable y se encuentra dentro del presupuesto certificado, de acuerdo con la evaluación efectuada por el Equipo Evaluador Técnico, conforme a precios por rubro detallados en Anexo.-

ACUERDA: 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por el Equipo Evaluador Técnico, sobre la Contratación Directa No. 12/2024 "Suministro e Instalación de Equipos para Red Inalámbrica ARUBA".- 2. Adjudicar la Contratación Directa No. 12/2024 "Suministro e Instalación de Equipos para Red Inalámbrica ARUBA", a la Sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V. por US\$61,579.50 (Impuestos Incluidos), por ser elegible legal y técnicamente, presentar el menor precio, el cual además es razonable y se encuentra dentro del presupuesto certificado, de acuerdo con la evaluación efectuada por el Equipo Evaluador Técnico.- 3. Notificar a la Sociedad TECNASA ES, S.A. de C.V., el Acuerdo anterior.-----

PUNTO VIII La Gerencia de Compras Públicas presenta para aprobación del Consejo Directivo la recomendación de adjudicación del Proceso de Contratación Directa No. 15/2024 "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL, para el año 2024".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que en Sesión No. CD-9/2024 del 25 de marzo de 2024, se autorizó a la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información con base en el artículo 41, literal b) de la Ley de Compras Públicas (LCP), que se realice un Proceso de Contratación del "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL, para el año 2024", bajo el método de Contratación Directa conforme a las justificaciones planteadas por dicha gerencia.-
2. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en Memorándum No. GIT-76/2024, del 05 de abril de 2024, solicitó a la Gerencia de Compras Públicas efectuar el Proceso de Contratación Directa No. 15/2024, "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL, para el año 2024", adjuntando las Especificaciones

Técnicas para el Proceso de Contratación, quienes en coordinación con la Gerencia de Compras Públicas, procedieron a adecuar la Solicitud de Ofertas para la referida Contratación Directa No. 15/2024, la cual contiene los aspectos legales, administrativos, técnicos y económicos.- 3. Que el Departamento Financiero el 08 de abril de 2024, emitió la Certificación de Fondos No. CF-0478/2024 por US\$117,000.00, para el proceso antes mencionado, a fin de dar cumplimiento a lo que estipula el literal e) del Artículo 20 de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el sentido de verificar la disponibilidad presupuestaria, previo a la contratación de todo proceso de compra.- 4. Que el 26 de abril de 2024 se publicó invitación en el sitio de Compras Públicas del Estado, COMPRASAL, a fin de que cualquier interesado que se encuentre en la posibilidad de cumplir con los requisitos establecidos, pudiera participar en el proceso de Contratación Directa.- En la Solicitud de Ofertas se estipuló que las ofertas podrían ser presentadas en el periodo del 7 al 9 de mayo de 2024, recibándose en dicho periodo oferta únicamente de la Sociedad DATASYS EL SALVADOR, S.A. de C.V.- 5. Que el Equipo Evaluador Técnico analizó la propuesta presentada por la Sociedad antes detallada, y según las facultades establecidas en la Solicitud de Ofertas y Especificaciones Técnicas, determinándose que esta cumplió con la totalidad de los documentos legales requeridos, en atención a ello son elegibles legalmente para continuar la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Técnica).- 6. Que el Equipo Evaluador Técnico verificó la única oferta técnica recibida, determinando que el oferente DATASYS EL SALVADOR, S.A. de C.V., obtuvo una calificación superior al mínimo del 90%, por lo que, se considera ELEGIBLE para continuar con la siguiente etapa de evaluación (Evaluación Económica).- 7. Que en la Solicitud de Ofertas, Formulario Único para Ofertar (Formulario F4), numeral 3.2, se estableció que la recomendación para la adjudicación será si la oferta es elegible técnicamente con el 90% mínimo requerido, cumplido lo anterior el factor decisorio para adjudicar será el precio, el cual deberá ser razonable... En caso se tratara de *oferta única* o única opción elegible técnicamente, se determinará la razonabilidad del precio mediante la aplicación del Método de Presupuesto Planificado y se recomendará la adjudicación si al realizarse el método... se determina que el precio es razonable, por lo que, a continuación, se

detalla la única oferta económica presentada y el Análisis de Razonabilidad de Precios aplicado a la misma, obteniéndose el siguiente resultado (Detalle de precios unitarios en Anexo):

Servicio de Mantenimiento de Equipos de Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL, para el año 2024	
Oferente	DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Precio Total Ofertado US\$ (IMPUESTOS INCLUIDOS, (Sumatoria de montos totales de los literales A. Mantenimiento Correctivo Inmediato y B. Mantenimiento de Software)	US\$91,122.70

ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIOS – PRESUPUESTO PLANIFICADO

Oferente	DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
Precio Total Ofertado	US\$91,122.70
Presupuesto Certificado	US\$117,000.00

De conformidad con el resultado de Análisis de Razonabilidad de Precios - Presupuesto Planificado, se concluye que la oferta económica presentada por la Sociedad DATASYS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. por US\$91,122.70 (Impuestos Incluidos), se considera razonable, ya que cuenta con cobertura presupuestaria al encontrarse dentro del Presupuesto Certificado para el proceso de US\$117,000.00.-

8. Que con base en los resultados de la Evaluación Efectuada y de conformidad con los artículos 21 y 100 de la Ley de Compras Públicas (LCP), en el numeral 11 de la Solicitud de Ofertas, el Equipo Evaluador Técnico **RECOMIENDA:** Adjudicar la Contratación Directa No. 15/2024 “Servicio de Mantenimiento de Equipos de Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL, para el año 2024”, a la Sociedad DATASYS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por la cantidad de NOVENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$91,122.70), con impuestos incluidos, por ser elegible legal y técnicamente, y presentar un precio razonable, el cual se encuentra dentro del presupuesto certificado, de acuerdo con la evaluación efectuada por el Equipo Evaluador Técnico, , conforme a precios unitarios detallados en Anexo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado del análisis y evaluación realizada por el Equipo Evaluador Técnico, sobre la Contratación Directa No. 15/2024 “Servicio de Mantenimiento de Equipos de Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL, para el año 2024”.- 2. Adjudicar la

Contratación Directa No. 15/2024 "Servicio de Mantenimiento de Equipos de Sistema de Respaldo y Almacenamiento DELL, para el año 2024", a la Sociedad DATASYS EL SALVADOR, S.A. de C.V. por US\$91,122.70 (Impuestos Incluidos), por ser elegible legal y técnicamente, y presentar precio un razonable el cual se encuentra dentro del presupuesto certificado, de acuerdo con la evaluación efectuada por el Equipo Evaluador Técnico, conforme a precios detallados en Anexo.- 3. Notificar a la Sociedad DATASYS EL SALVADOR, S.A. de C.V., el Acuerdo anterior.-----

PUNTO IX La Gerencia de Innovación y Tecnología de Información y la Gerencia de Compras Públicas presentan para autorización del Consejo Directivo, la Solicitud de Ofertas de Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL, denominada "Suministro de Equipos de Comunicación".- El Consejo Directivo, considerando:

1. Que el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, establece: "Subasta Electrónica Inversa es el procedimiento de contratación por el cual, las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación...Cada institución contratante realizará la subasta a través de COMPRASAL...".- 2. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, en fecha 30 de abril de 2024 remite Requerimiento de Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL, a la Gerencia de Compras Públicas, para iniciar el Procedimiento Especial de Subasta Electrónica Inversa, para la contratación del "Suministro de Equipos de Comunicación", anexando las respectivas Especificaciones Técnicas y Condiciones.- 3. Que la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, ha adecuado conjuntamente con la Gerencia de Compras Públicas, la formulación de la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), que incluye las Especificaciones Técnicas para el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL denominada "Suministro de Equipos de Comunicación", y según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas (LCP); en el que se determinan los requerimientos legales, técnicos y económicos a cumplir por parte de los oferentes, para dicha contratación.- 4. Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas indica: "La Máxima Autoridad de cada Institución tales como. Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal, y demás, según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha

autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y **para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas...**.- 5. Que en Sesión No. CD-22/2023 del 5 de octubre de 2023, se nombró como Delegados para aprobar los Documentos de Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas) a Presidencia/Vicepresidencia, para montos que no excedan los 500 Salarios Mínimos Urbanos; sin embargo, la presente Subasta Electrónica Inversa supera dicho tramo, por lo que, únicamente el Consejo Directivo es competente para la aprobación de la Solicitud de Ofertas.- 6. Que la contratación del “Suministro de Equipos de Comunicación”, se realiza con el propósito de dar cumplimiento al plan de renovación tecnológica, lo cual permite minimizar la obsolescencia de los equipos de comunicación de red para los usuarios finales del Banco, asegurando el correcto funcionamiento de la estructura de red, que es la base principal en la que descansan todos los procesos y servicios de la Institución.- 7. Que la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, en Memorándum No. GCP-317/2024 y GITI-95/2024 del 16 de mayo de 2024, respectivamente, presentan para autorización del Consejo Directivo, la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), para la contratación del “Suministro de Equipos de Comunicación”, la cual cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder llevar a cabo el Procedimiento Especial de contratación bajo las especificaciones contenidas en la misma.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Compras Públicas y Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL denominada “Suministro de Equipos de Comunicación”.- 2. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa a través de COMPRASAL No. SEI-20/2024 denominada “Suministro de Equipos de Comunicación”.-----

PUNTO X La Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Compras Públicas presentan para autorización del Consejo Directivo, Solicitud de Ofertas de Subasta Electrónica Inversa, denominada “Suministro e Instalación de Mobiliario Lúdico del BCR”.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 73 de la

Ley de Compras Públicas, establece: "Subasta electrónica inversa es el procedimiento de contratación por el cual, las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación...Cada institución contratante realizará la subasta a través de COMPRASAL..."- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en forma conjunta con el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, a través de Requerimiento de Subasta Electrónica Inversa del 30 de abril de 2024, solicita a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar el Procedimiento Especial de Subasta Electrónica Inversa, para contratar el "Suministro e Instalación de Mobiliario Lúdico del BCR", anexando las respectivas Especificaciones Técnicas.- 3. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, han adecuado conjuntamente con la Gerencia de Compras Públicas, la formulación de la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), que incluye las Especificaciones Técnicas para el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa denominada "Suministro e Instalación de Mobiliario Lúdico del BCR", y según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas (LCP); en el que se determinan los requerimientos legales, técnicos y económicos a cumplir por parte de los oferentes, para dicha contratación.- 4. Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas indica: "La Máxima Autoridad de cada Institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal, y demás, según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y **para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas...**"- 5. Que en Sesión No. CD-22/2023 del 5 de octubre de 2023, se nombró como Delegados para aprobar los Documentos de Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas) a Presidencia/Vicepresidencia, para montos que no excedan los 500 Salarios Mínimos Urbanos; sin embargo, la presente Subasta Electrónica Inversa supera dicho tramo, por lo que, únicamente el Consejo Directivo es competente para la aprobación de la Solicitud de Ofertas.- 6. Que la contratación del "Suministro e Instalación de Mobiliario Lúdico del BCR", se realiza con el propósito

mantener en óptimo funcionamiento espacios situados en el Centro de Recreación y Deportes y mejorar las condiciones para los empleados y funcionarios, así también permitirá ejecutar diferentes actividades que están alineadas a los objetivos del Banco Central de Reserva de El Salvador.- 7. Que la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GCP-320/2024 y GAD-236/2024 del 16 de mayo de 2024, respectivamente, presentan para autorización del Consejo Directivo la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), para la contratación del "Suministro e Instalación de Mobiliario Lúdico del BCR", la cual cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder llevar a cabo el Procedimiento Especial de contratación bajo las especificaciones contenidas en la misma.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Compras Públicas y Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada "Suministro e Instalación de Mobiliario Lúdico del BCR".- 2. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa No. SEI-24/2024 denominada "Suministro e Instalación de Mobiliario Lúdico del BCR".-----

PUNTO XI La Gerencia de Administración y Desarrollo y la Gerencia de Compras Públicas presentan para autorización del Consejo Directivo, Solicitud de Ofertas de Subasta Electrónica Inversa, denominada "Suministro e Instalación de Almacenaje de Alta Densidad", para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que el Artículo 73 de la Ley de Compras Públicas, establece: "Subasta electrónica inversa es el procedimiento de contratación por el cual las instituciones adquieren bienes y servicios mediante la utilización de plataformas electrónicas en las que se realiza la etapa de la adjudicación...Cada institución contratante realizará la subasta a través de COMPRASAL...".- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en forma conjunta con el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, a través de Requerimiento de Subasta Electrónica Inversa del 30 de abril de 2024, solicita a la Gerencia de Compras Públicas, iniciar el Procedimiento Especial de Subasta Electrónica Inversa, para contratar el "Suministro e Instalación de Almacenaje de Alta Densidad" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, anexando las respectivas Especificaciones

Técnicas.- 3. Que el Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, bajo la coordinación de la Gerencia de Administración y Desarrollo, han adecuado conjuntamente con la Gerencia de Compras Públicas, la formulación de la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), que incluye las Especificaciones Técnicas para el procedimiento especial de Subasta Electrónica Inversa denominada "Suministro e Instalación de Almacenaje de Alta Densidad" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, y según lo establecido en el Artículo 82 de la Ley de Compras Públicas (LCP); en el que se determinan los requerimientos legales, técnicos y económicos a cumplir por parte de los oferentes, para dicha contratación.- 4. Que el Artículo 18 de la Ley de Compras Públicas indica: "La Máxima Autoridad de cada Institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal, y demás, según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y **para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas...**".- 5. Que en Sesión No. CD-22/2023 del 5 de octubre de 2023, se nombró como Delegados para aprobar los Documentos de Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas) a Presidencia/Vicepresidencia, para montos que no excedan los 500 Salarios Mínimos Urbanos; sin embargo, la presente Subasta Electrónica Inversa supera dicho tramo, por lo que, únicamente el Consejo Directivo es competente para la aprobación de la Solicitud de Ofertas.- 6. Que la contratación del "Suministro e Instalación de Almacenaje de Alta Densidad" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, se realiza con el propósito de contar con espacios eficientes de almacenaje de acuerdo con la demanda de las diferentes Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el resguardo de documentación, lo cual mejorara las funciones de las unidades relacionadas al almacenaje de archivos, permitiendo una mejor eficiencia de espacios y un mejor ordenamiento de documentos.- 7. Que la Gerencia de Compras Públicas y la Gerencia de Administración y Desarrollo, en Memorándum No. GCP-320/2024 y GAD-236/2024 del 16 de mayo de 2024, respectivamente, presentan para autorización del Consejo Directivo la Solicitud de Propuestas de Bienes o Servicios (Solicitud de Ofertas), para

la contratación del "Suministro e Instalación de Almacenaje de Alta Densidad" para el Banco Central de Reserva de El Salvador, la cual cumple con los requerimientos legales, técnicos y económicos para poder llevar a cabo el Procedimiento Especial de contratación bajo las especificaciones contenidas en la misma.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la propuesta presentada por la Gerencia de Compras Públicas y Gerencia de Administración y Desarrollo, sobre la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa denominada "Suministro e Instalación de Almacenaje de Alta Densidad", para el Banco Central de Reserva de El Salvador.- 2. Aprobar la Solicitud de Ofertas de la Subasta Electrónica Inversa No. SEI-22/2024 denominada "Suministro e Instalación de Almacenaje de Alta Densidad", para el Banco Central de Reserva de El Salvador.-----

PUNTO XII La Gerencia de Compras Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo la propuesta de Modificaciones a los Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales: Delegaciones de Compras Emergentes de la Gerencia de Administración y Desarrollo y Gerencia de Innovación y Tecnología de Información.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en Sesión No. CD-28/2023 del 21 de diciembre de 2023, se aprobaron los "Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales", vigentes a partir de dicha fecha.- Por otra parte, en Sesión No. CD-5/2024 del 26 de febrero de 2024, se modificaron los referidos Lineamientos, para incluir entre otros aspectos, las delegaciones de las diferentes Unidades del Banco Central de Reserva de El Salvador, para efectuar Compras Emergentes, a fin de adquirir bienes y servicios que no han sido posibles prever o que se requieren con inmediatez, y que son indispensables para cumplir los fines de los censos y encuestas nacionales.- 2. Que la Gerencia de Administración y Desarrollo en Memorándum No. GAD-237/2024 del 16 de mayo de 2024, indica que el monto de la delegación que se les autorizó en Sesión No. CD-05/2024 del 26 de febrero de 2024, para Compras Emergentes, considerando los tipos de compra y monto de bienes, servicios de personal, logística, transporte, entre otros que se administran y que se necesitan adquirir por situaciones de emergencia relacionadas con Censos y Encuestas Nacionales, representan una limitante para dar

cobertura inmediata. Por otra parte la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en Memorándum No. GITI-98/2024 del 16 de mayo de 2024, la Gerencia de Innovación y Tecnología de Información en Memorándum No. GITI-98/2024 del 16 de mayo de 2024, solicita evaluar y realizar las gestiones necesarias para el incremento en la delegación que se les autorizó en Sesión No. CD-05/2024 del 26 de febrero de 2024 para Compras Emergentes, el cual considerando los montos de los bienes y servicios de Tecnología de Información que se necesitan adquirir por situaciones de emergencia relacionadas con Censos y Encuestas Nacionales, representa una limitante para dar cobertura inmediata a las necesidades.- 3. Que, con base en lo expuesto por las Gerencias antes indicadas, es necesario modificar el numeral 5.3.14 de los Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales, de acuerdo con lo siguiente:

Unidad	Delegación Actual	Propuesta de Modificación de Delegaciones
Gerencia de Innovación y Tecnología de Información	Hasta por 40 Salarios Mínimos.	Hasta por 70 Salarios Mínimos
Gerencia de Administración y Desarrollo	Hasta por 40 Salarios Mínimos.	Hasta por 70 Salarios Mínimos

Previo a realizar alguna de estas compras deberán continuar apegándose al procedimiento y la justificación debida, conforme a lo establecido en la ficha de procedimiento autorizada para este método de compra excluido de la aplicación de la Ley de Compras Públicas.- 4. Que la Gerencia de Compras Públicas en Memorándum No. GCP-321/2024 del 16 de mayo de 2024, solicitó opinión sobre la propuesta de modificaciones, a las Gerencias de Riesgos y Gestión Estratégica y Legal, Departamento de Auditoría Interna, así como a la Unidad de Género y Oficialía de Cumplimiento; obteniéndose el resultado siguiente:

Unidad	Documento y/o correo	Conclusión
Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica	Memorándum No. GRYGE-330/2024 del 16 de mayo de 2024.	De acuerdo con los cambios y continuar con el trámite de aprobación.
Gerencia Legal	Memorándum No. GL-152/2024 del 16 de mayo de 2024.	
Departamento de Auditoría Interna	Memorándum No. AI-157/2024 del 16 de mayo de 2024.	
Unidad de Género	Memorándum No. UG-31/2024 del 16 de mayo de 2024.	
Oficialía de Cumplimiento	Memorándum No. OC-196/2024 del 16 de mayo de 2024.	

5. Que la Gerencia de Compras Públicas, en Memorándum No. GCP-324/2024 del 17 de mayo de 2024, dirigido a la Presidencia y Vicepresidencia; a requerimiento de la Gerencia de Administración y Desarrollo y Gerencia de Innovación y Tecnología de

Información solicitó gestionar la aprobación de las modificaciones del monto de las delegaciones de ambas gerencias para efectuar Compras Emergentes, establecidas en los "Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales".- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de la propuesta de la Gerencia de Compras Públicas, a requerimiento de la Gerencia de Administración y Desarrollo y Gerencia de Innovación y Tecnología de Información, sobre modificar el monto de sus delegaciones para efectuar Compras Emergentes, establecidas en los "Lineamientos Especiales para Contrataciones y Adquisiciones de Bienes y Servicios relacionados con Censos y Encuestas Nacionales".- 2. Autorizar la modificación del monto de Delegación para efectuar Compras Emergentes, así: a) Gerencia de Administración y Desarrollo (GAD): Hasta por 70 Salarios Mínimos, para dar cobertura inmediata a las necesidades como servicios de personal, logística, transporte, entre otros que se administran y se requieren de forma emergente, para Censos y Encuestas Nacionales y b) Gerencia de Innovación y Tecnología de Información (GITI): Hasta por 70 Salarios Mínimos, para suplir necesidades de bienes y servicios de Tecnología de Información que se necesitan adquirir por situaciones de emergencia relacionadas con los Censos y las Encuestas Nacionales.-----

PUNTO XIII La Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas presenta para autorización del Consejo Directivo, la renovación de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que en el Artículo 3 literal d) de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, se establece que corresponde al Banco Central "mantener la liquidez y estabilidad del Sistema Financiero".- 2. Que el Artículo 49 literal b) de la Ley Orgánica, faculta al Banco Central de Reserva de El Salvador para adquirir de los bancos y demás instituciones del Sistema Financiero documentos de su Cartera de Préstamos e Inversiones, estas últimas en forma temporal o definitiva, en las condiciones que determine el Consejo Directivo, así mismo, en el Artículo 49-A, le faculta para que con recursos de organismos financieros internacionales o regionales, bancos centrales u otros estados, conceda créditos o cualquier otra forma de financiamiento de liquidez a los bancos para atender retiros de depósitos, según lo

determine el Consejo Directivo.- 3. Que de acuerdo con el Artículo 51 de su Ley Orgánica, el Banco Central de Reserva de El Salvador puede otorgar financiamiento al Instituto de Garantía de Depósitos para los propósitos establecidos en el Artículo 179 de la Ley de Bancos, el cual establece que, si los fondos acumulados por el Instituto y el monto de sus inversiones fueren insuficientes para cubrir las medidas de apoyo del Instituto a sus miembros, el Instituto podrá hacer uso de préstamos del Banco Central.- 4. Que conforme al Artículo 49-B de la Ley de Bancos, el Banco Central de Reserva de El Salvador podrá realizar operaciones de Reporto con Títulos Valores emitidos en dólares de los Estados Unidos de América por el Estado, por el Banco Central de Reserva de El Salvador, mismo o por el Instituto de Garantía de Depósitos, con los fondos que para tal efecto le deposite el Estado.- 5. Que para efectos que el Banco Central de Reserva de El Salvador pueda ejercer su función de Prestamista de Última Instancia, el Consejo Directivo en Sesión No. CD-24/2012 del 13 de junio de 2012, aprobó las “Normas Técnicas para el Otorgamiento de Crédito de Liquidez al Sistema Bancario”, las “Normas Técnicas para las Operaciones de Reporto para Proteger la Liquidez Bancaria” y las “Normas Técnicas para las Operaciones de Compra de Cartera de Inversiones en Forma Temporal para Proteger la Liquidez Bancaria”, las cuales han sido revisadas en el transcurso del tiempo, habiéndose aprobado la última versión en Sesión No. CD-7/2024 del 13 de marzo de 2024.- 6. Que para cumplir con su mandato legal, en Sesión No. CD-02/2012 del 17 de enero de 2012 se autorizó la contratación de la Línea de Crédito para Contingencias de Liquidez con el Banco Centroamericano de Integración Económica, la cual ha sido renovada anualmente y fue aprobada su ampliación a US\$200.0 millones en Sesión No. CD-20/2018, del 14 de mayo de 2018.- 7. Que el Departamento Jurídico, ahora Gerencia Legal, en Memorándum No. DJ-198/2011 del 14 de octubre de 2011, concluye que: “Corresponde al Consejo Directivo del Banco Central, aprobar las operaciones activas y pasivas de la Institución, (...) no advirtiéndose impedimento legal para que delegue en el funcionario que considere adecuado, llevar a cabo la negociación”.- 8. Que en Sesión No. CD-9/2023 del 21 de abril de 2023, se aprobó la renovación de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica y se acordó autorizar al Señor Presidente

del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que procediera a la Firma de la renovación del Contrato, previa revisión de la Gerencia Legal. La Firma del referido Contrato se llevó a cabo el 11 de agosto de 2023 por parte del Banco Central de Reserva de El Salvador y el 15 de agosto de 2023 por parte del Banco Centroamericano de Integración Económica, manteniendo la vigencia de un año a partir del 24 de mayo de 2023, fecha en que venció el contrato anterior.- 9. Que en Sesión No. CAP 04-2024 del 24 de abril de 2024 se notificó sobre el trámite de Renovación de la referida Línea, donde se dieron por enterados de las “gestiones que realizará la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas para la renovación de la Línea de Crédito No. 2085 con el BCIE que vencerá en mayo-2024, por un monto de US\$200.0 millones”.- 10. Que el 15 de mayo 2024 se recibió carta de la oficina de representación del BCIE en El Salvador, donde comunican que mediante la Resolución No. PRE-35/2024 del 06 de mayo de 2024, se autorizó la renovación de la Línea de Crédito No. 2085, por un año adicional, contado a partir del 24 de mayo de 2024, autorizando también un plazo de 3 meses, contado a partir de la fecha de aprobación de dicha resolución, para formalizar el Convenio de renovación.- 11. Que la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas en Memorándum No. GEFPP-40/2024 del 16 de mayo de 2024, recomienda someter a autorización del Consejo Directivo la renovación de la Línea de Crédito No. 2085 suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica, la autorización del Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador para que proceda a la firma de dicha renovación y la designación de los Gerentes Internacional y de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas para su actuación conjunta o individualmente en representación del Banco Central de Reserva de El Salvador en la ejecución del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica, considerando que es necesario contar con recursos para que el Banco Central de Reserva de El Salvador pueda ejercer su función de Prestamista de Última Instancia y salvaguardar la estabilidad del Sistema Financiero.- **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de la solicitud presentada por la Gerencia de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas para renovar la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), por un monto de

US\$200.0 millones.- 2. Autorizar la renovación anual de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, de acuerdo con las condiciones vigentes:

Monto:	Hasta US\$200.0 millones.
Destino:	Apoyar la gestión del prestatario para solventar contingencias de liquidez y/o el fortalecimiento de la posición de liquidez.
Plazo:	Hasta 1 año, prorrogables por períodos iguales, a discreción del Banco Centroamericano de Integración Económica.
Tasa de Interés / Amortización y plazo de los desembolsos:	A ser definidas por el Comité de Activos y Pasivos del Banco Centroamericano de Integración Económica.
Plazo de desembolso:	Máximo de cinco años.
Comisión de compromiso:	0.25% anual sobre los saldos no desembolsados. No se cobrará en caso de que el Banco Central de Reserva de El Salvador mantenga inversiones por al menos el equivalente al 25% de la disponibilidad máxima de este programa.
Cargo por mora:	Incremento de tasa de interés corriente en un 30%.
Desembolsos:	Solicitud de desembolso con al menos 15 días naturales de anticipación.
Monto máximo para cada desembolso:	US\$50.0 millones.
Garantía:	Pagaré por cada desembolso.

3. Autorizar al Señor Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, para que proceda a la Firma del Contrato de Renovación de la Línea de Crédito No. 2085 con el Banco Centroamericano de Integración Económica, previa revisión del Contrato por parte de la Gerencia Legal.- 4. Designar a los Gerentes Internacional y de Estabilidad Financiera y Políticas Públicas del Banco Central de Reserva de El Salvador, para actuar conjunta o individualmente, como Representantes del Banco Central de Reserva de El Salvador en la ejecución del Contrato de la Línea de Crédito No. 2085 suscrita con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Lo anterior, para efectos de cumplir con el numeral (iii) de la Sección 6.01 Condiciones Previas al Primer Desembolso (Anexo D), estipulado en el Contrato vigente.-----

PUNTO XIV El Departamento de Auditoría Interna presenta para aprobación del

Consejo Directivo modificaciones al Manual de Auditoría Interna.- El Consejo Directivo, considerando: 1. Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en el Artículo 23 literal j), establece que corresponde al Consejo Directivo, emitir el Reglamento de Trabajo y las Normas Laborales aplicables al personal del Banco Central de Reserva y los demás reglamentos, normas e instructivos que requiera la administración interna de la Institución.- 2. Que el Manual de Auditoría Interna, fue avalado por el Comité de Auditoría en Sesión COA-07/2022 del 19 de julio de 2022 y aprobado por el Consejo Directivo en Sesión No. CD-16/2022 del 28 de julio de 2022.- 3. Que las últimas modificaciones al Manual de Auditoría Interna, fueron avaladas por el Comité de Auditoría en Sesión COA-05/2023 del 17 de mayo de 2023 y aprobado por Consejo Directivo en Sesión No. CD-11/2023 del 18 de mayo de 2023.- 4. Que en la Auditoría Interna al Sistema de Gestión de Calidad, se recomendó realizar una modificación al Manual de Auditoría Interna para ampliar el contenido del Plan Anual de Trabajo.- 5. Que el Departamento de Auditoría Interna, en Memorando No. AI-108/2024 del 21 de marzo de 2024, solicitó opiniones de la Gerencia Legal, Unidad de Género, Departamento de Riesgos y Gestión Estratégica y Oficialía de Cumplimiento, sobre Modificaciones al Manual de Auditoría Interna.- 6. Que las opiniones de las Unidades fueron sin recomendaciones, según se detalla en Memorandos a continuación: Gerencia Legal No. GL-114/2024 del 25 de marzo de 2024; Unidad de Género, No. UG-25/2024 del 18 de abril de 2024; Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica No. GRYGE-247/2024 del 22 de marzo de 2024 y Oficialía de Cumplimiento No. OC-130/2024 del 21 de marzo de 2024.- 7. Que en el Comité de Auditoría en Sesión COA-03/2024 del 20 de marzo de 2024, otorgó Visto Bueno a las modificaciones al Manual de Auditoría Interna, para que sean presentadas a aprobación del Consejo Directivo.- **ACUERDA:** 1. Darse por enterado de las modificaciones al Manual de Auditoría Interna, presentadas por el Departamento de Auditoría Interna.- 2. Aprobar las modificaciones al Manual de Auditoría Interna, presentadas por el Departamento de Auditoría Interna.-----

PUNTO XV El Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, se da por enterado del Informe sobre el Desempeño y Riesgos Financieros de la gestión de las Reservas Internacionales y Liquidez del Banco Central de Reserva,

correspondiente al primer trimestre de 2024, presentado por la Gerencia de Riesgos
Financieros.-----

Sin más de que tratar se levantó la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco
minutos del mismo día, para constancia firman el Acta.

Douglas Pablo Rodríguez Fuentes

Hazel Mireya González de Sánchez

Juan Francisco Cocar Romano

Rafael Antonio Miranda Hernández

Rafael Rodríguez Loucel

Ever Israel Martínez Reyes

Francisco Orlando Henríquez Álvarez

Rosalía Soledad Gerardina Soley Reyes